



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 280/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 280/13

Sucre, 18 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 223/13 de 04 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal: RESUELVE, Instruir a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 I - 1) de la Ley de Municipalidades y art. 48-IV de la Constitución Política del Estado, con relación al art. 16 inc. b) y art. 25 ambos del reglamento Interno de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 115/01, por los constantes reclamos sobre la falta de pago de haberes, entre otros: A los Trabajadores Jornaleros de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, por los meses de febrero y marzo de 2012, al Sr. Antonio José Villca Gonzales, Técnico de la Sub alcaldía del Distrito-3, al Sr. Antonio Marcelo Martínez Beltrán, Supervisor de Obras del Ejecutivo Municipal y otras que constan en la referida Resolución.

Que, por nota de 17 de abril de 2013, el CONCEJAL Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha sido citado por el Abog. Roberto Ramírez Torres, FISCAL DE MATERIA DE LA CAPITAL, para prestar su declaración informativa dentro del proceso investigativo que sigue el Ministerio Público a DENUNCIA del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, contra el H. Concejo Municipal, entre otros Concejales al: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, por la presunta comisión de los delitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las leyes, Incumplimiento de Deberes, que se encuentra asignado con el CASO: FIS Nº 1300541, con ese antecedente y en atención al art. 30 y 35 - VI. Ambos de la Ley de Municipalidades, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, designado por Resolución 234/12 de 6 de junio de 2012, en ese sentido, solicita al Pleno DESIGNAR a otro CONCEJAL O CONCEJALA para que asuma conocimiento el referido proceso, que hace a la Resolución No. 223/13, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por el CONCEJAL Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la Comisión de Ética, emergente de la DENUNCIA realizada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre (que se encuentra procesado) y por la importancia de constituir la Comisión de Ética y continuar el referido proceso, se propuso el nombre de la CONCEJAL: Sra. NORMA ROJAS SALAZAR, habiendo obtenido el apoyo, más de dos tercios de votos de los Concejales y Concejales, en ese sentido, ha determinado DESIGNAR como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA, a la CONCEJAL Sra. NORMA ROJAS SALAZAR, para asumir conocimiento y continuar con el proceso administrativo interno, instruido por el H. Concejo Municipal, mediante Resolución No. 223/13 de 04 de abril de 2013.

Que, conforme al art. 30 de la Ley de Municipalidades: Los concejales no podrán anteponer sus intereses privados ante los intereses públicos de la Municipalidad y bajo pérdida de mandato previo proceso y sanción penal cuando corresponda, están prohibidos entre otros casos: 1) Intervenir en la decisión de asuntos municipales en los cuales tengan interés personal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 280/13

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: **"En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción"**

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: **"En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación"**

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones) En observancia al principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública, (será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios con el interesado), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: "Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente", en este caso, la excusa fue presentada en VENTANILLA ÚNICA el 17 de abril de 2013, a Hrs. 09:55 (Reg. 702), la disposición legal citada tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**



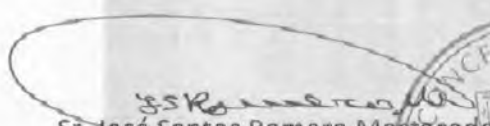
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

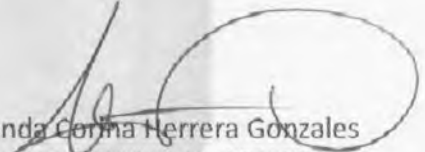
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 280/13

- Art. 1.- ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE** la excusa formulada por el CONCEJAL Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, quien se aparta voluntariamente y de oficio en el caso particular, instruido por **Resolución No. 223/13 de 04 de abril de 2013**, en contra del H. Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, por existir DENUNCIA y conflicto de intereses, con el procesado, por encontrarse como denunciado dentro del proceso investigativo que se sigue en el Ministerio Público, en el CASO: FIS 1300541, en ese sentido, **notifíquese expresamente al CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución.**
- Art. 2.- DESIGNAR** a la Concejala Sra. NORMA ROJAS SALAZAR, como miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, para asuma conocimiento y prosiga con el Proceso Administrativo Interno, en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el caso dispuesto en la Resolución No. 223/13 de 04 de abril de 2013, en razón de la excusa formulada por el Concejala Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, al efecto notifíquese expresamente, a la CONCEJAL señora Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.
- Art. 3.- INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución No. 223/13, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.
- Art. 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL